



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

00583

ORDENANZA N° 7 OCT. 1996

NEUQUEN,

VISTO el Expediente N° 22683/96 mediante el cual la Facultad de Humanidades eleva convenio entre la Universidad de Salamanca -España- y la Universidad Nacional del Comahue; y,

CONSIDERANDO:

Que, ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural;

Que, atendiendo a los objetivos de la Cooperación Iberoamericana, manifiestan su interés de estimular el intercambio científico de docentes e investigadores y de estudiantes;

Que, las Comisiones de Investigación y Extensión e Interpretación y Reglamento emitieron despacho aconsejando aprobar lo solicitado por la Facultad;

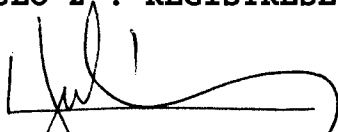
Que, el Consejo Superior en su sesión ordinaria de fecha 09 de mayo de 1996, trató y aprobó los despachos producidos por las Comisiones;


Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
O R D E N A :**

ARTICULO 1°: APROBAR el convenio entre la Universidad de Salamanca -España- y la Universidad Nacional del Comahue, que se incorpora a la presente como Anexo Unico.

ARTICULO 2°: REGISTRESE, comuníquese y archívese.


CRISTINA S. JUHASE
Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional del Comahue


Mg. PABLO V. BOHOSLAVSKY
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

CONVENIO BASICO DE COLABORACION UNIVERSITARIA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (ESPAÑA)

I.- La Universidad de SALAMANCA, representada por el Prof. Dr. D. Ignacio BERDUGO GOMEZ DE LA TORRE, Rector Magfco, y la Universidad Nacional del Comahue, representada en este acto por el Señor Rector, Licenciado Pablo BOHOSLAVSKY.

Firman el presente Convenio Básico de Colaboración Universitaria Internacional, sujeto a las siguientes cláusulas:

II.- Tal Convenio ha sido promovido por ambas Universidades sobre la base de:

1. Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.
2. Que las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural.
3. Que tienen, igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, así como en lo relativo a la difusión de la cultura.
4. Que son instituciones públicas con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
5. Que, atendiendo a los objetivos de la Cooperación Iberoamericana, manifiestan su interés de estimular el intercambio científico de docentes e investigadores, y de estudiantes. Tales relaciones se extenderán, con preferencia, a otras Universidades de la Comunidad Iberoamericana, de forma que fomenten el acrecentamiento del desarrollo científico y cultural de dicha Comunidad.

III.- La colaboración proyectada debe ser desarrollada en el marco de este convenio básico, de acuerdo con los programas que habrán de ser elaborados en común anualmente, y abarcando el ámbito general de la investigación, la docencia y las actividades culturales.

IV.- Los anteriormente citados programas de colaboración establecerán en detalle:

1. El intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países, con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de universitarios de ambas instituciones.
2. La realización de ediciones conjuntas de monografías históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que respondan al interés común de ambas instituciones.
3. La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestaria, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones.
4. La creación y organización de actividades docentes coordinadas.

5. La organización de coloquios internacionales.

V.- Cada una de ambas Universidades elaborará un programa anual de actividades, que será remitido a la otra parte contratante cada mes de marzo. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades común a las dos Universidades, para el año académico. Este programa anual será considerado como anexo del presente convenio básico.

VI.- El programa anual así desarrollado especificará los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

VII.- El programa anual será aprobado por ambas Universidades antes del mes de agosto del año de carencia; en caso necesario, se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el Programa con vistas a su financiación: en particular el convenio cultural entre los gobiernos de ambos países.

VIII.- Cada uno de las dos Universidades elaborará también anualmente un informe de actividades, que será remitido a la otra parte contratante, juntamente con el programa propuesto para el año académico.


IX.- Para la ejecución del presente convenio y del programa anual de actividades, cada una de las dos partes contratantes nombrará una entidad de la Universidad como coordinadora responsable. Por la Universidad Nacional del Comahue, la Secretaría General de la Universidad será entidad coordinadora del convenio. Por la Universidad de Salamanca el Servicio de Relaciones Internacionales.

X.- El presente convenio básico de colaboración universitaria internacional entrará en vigor en el momento de la firma y tendrá una vigencia de cinco años, considerándose renovado si ninguna de las partes lo denuncia por escrito, seis meses antes de expirar el plazo. El convenio puede ser modificado por las partes mediante declaración concorde.

XI.- A los .Treinta... días del mes de ...Septiembre..... de mil novecientos noventa y seis, se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor.



Por la Universidad
de Salamanca
Rector



Por la Universidad
Nacional de Comahue

Lic. PABLO V. BOSCH
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE